

ORDEN de 13 de enero de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Pelayo de Guareña (Salamanca)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de mayo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pelayo de Guareña (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pelayo de Guareña (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pelayo de Guareña (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de mayo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de junio de 1964; terminación de las obras, 1 de julio de 1965.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de junio de 1964; terminación de las obras, 1 de julio de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 13 de enero de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de enero de 1964:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,773 | 59,953 |
| 1 Dólar canadiense | 55,311 | 55,477 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,194 | 12,230 |
| 1 Libra esterlina | 167,289 | 167,792 |
| 1 Franco suizo | 13,851 | 13,892 |
| 100 Francos belgas | 119,985 | 120,346 |
| 1 Marco alemán | 15,038 | 15,083 |
| 100 Liras italianas | 9,604 | 9,632 |
| 1 Florín holandés | 16,582 | 16,631 |
| 1 Corona sueca | 11,525 | 11,559 |
| 1 Corona danesa | 8,649 | 8,675 |
| 1 Corona noruega | 8,351 | 8,376 |
| 1 Marco finlandés | 18,602 | 18,657 |
| 100 Chelines austríacos | 231,455 | 232,151 |
| 100 Escudos portugueses | 208,629 | 209,256 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de enero de 1964 por la que se concede a «Viajes Llos Pages, S. L.», el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eugenio Llos Pages, en nombre y representación de «Viajes Llos Pages, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiendo otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 6 de mayo de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante, «Viajes Llos Pages, S. L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Llos Pages, Sociedad Limitada», el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con casa central en Torroella de Montgrí (Gerona), barrio Estartit, plaza Nacional, 11 y 12, con el número 116 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1964.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Municipios», 1964.

Por Orden ministerial de 23 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 57) fué creado el «Premio Nacional de Turismo para Municipios», destinado a distinguir al Municipio español que mayores o mejores esfuerzos haya realizado en el cuidado de la parte turística de su casco urbano o de algún lugar de interés turístico dentro de su jurisdicción.

El Premio tiene carácter anual, está dotado con 100.000 pesetas, es indivisible y no puede declararse desierto. El Municipio favorecido con el Premio Nacional deberá destinar su importe a obras de embellecimiento o mejoras beneficiosas para el turismo.

De acuerdo con el artículo segundo de la citada Orden queda convocado el «Premio Nacional de Turismo para Municipios», correspondiente al año 1964, y dedicado a los Municipios de la provincia de Gerona.

Los Municipios interesados deberán presentar en la Subsecretaría de Turismo instancia suscrita por el Alcalde solicitando la concesión, así como una Memoria explicativa de la labor realizada en el año 1964, y cuantas fotografías o documentos contribuyan a ilustrar los esfuerzos turísticos municipales.

La presentación de tales documentos deberá tener lugar dentro del mes de enero de 1965.

La instancia, Memoria y demás documentos citados se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo los días laborables, de diez a doce horas, quedando cerrado definitivamente el plazo de admisión a las doce horas del día 30 de enero de 1965. Dichos documentos podrán también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el Premio, podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.